



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2024-SEC-MDY

Puerto Callao, 25 de marzo del 2024.

LA SEÑORA ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria;

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024-SEC-MDY de fecha 25 de marzo de 2024, el numeral 15 del artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en cuanto a la procedencia de la celebración de Convenios, se cuenta con base legal en lo normado en el artículo 88° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala sobre los Medios de colaboración interinstitucional; 88.1. *Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional (...).* 88.3. *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.* 88.4. *Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de finalidad y no se vulnere normas de orden público.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, numeral 26), establece como atribuciones del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenio Interinstitucionales; encontrándose el presente Convenio dentro de ese parámetro.

Que, mediante Oficio N° 195-2024-MDY-ALC de fecha 26 de febrero de 2024, ésta Entidad, in al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Atalaya que; *al haber tomado conocimiento que, mediante Resolución Directoral N° 028-2023-MTC/18 amplían plazo de integración de licencias de la Clase B exclusivamente para las municipalidades Provinciales No capitales de Departamento y la forma de dicha integración;* por ende, muestra su interés en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional a fin de establecer lazos de colaboración, para realiza campañas de formalización en la obtención de Licencias de Conducir, con la finalidad de optimizar los mecanismos y procesos de obtención de las Licencias de Conducir de la Clase B en nuestro distrito.

Que, posterior a ello con Oficio N° 029-2024-MPA-SG de fecha 14 de marzo de 2024, la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Atalaya, remite a ésta Entidad el ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2024-MPA de fecha 12 de marzo de 2024, la misma que señala en su **ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la Municipalidad Provincial de Atalaya, con la finalidad de optimizar los mecanismos y procesos de obtención de las licencias de conducir de la Clase B en el distrito de Yarinacocha.



YARINACOCHA
Capital Turística de la
Amazonía

Sebe central: 2 de Mayo 277

Maestranza: 2 de Mayo 499

alcaldia@muniyarinacocha.gob.pe

mesacepartesvirtual@muniyarinacocha.gob.pe

gob.pe/muniyarinacocha

Que, a través del Informe N° 060-2024-MDY-GSP-SGTT de fecha 18 de marzo de 2024, el Sub Gerente de Tránsito y Transporte remite opinión a la Gerencia de Servicios Públicos respecto al referido convenio, indicando lo siguiente: QUE RESULTA VIABLE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA. Asimismo, adjunta Estructura de Costos para la realización de la Campaña para realizar procesos administrativos para la obtención de Licencias de Conducir de Clase B Categoría II-B y Clase B Categoría II-C, por un Costo Total de S/ 15, 025.80.

Que, con Informe N° 102-2024-MDY-GPPMI-SGPMI de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; concluyendo lo siguiente: Esta Subgerencia solicita disponibilidad presupuestal para la suscripción del convenio ya que se cuenta con la opinión Técnica favorable de la Gerente de Servicios Públicos, Opinión Legal VIABLE del Asesor Legal de la Gerencia de Servicios Públicos y aprobación VIABLE de la subgerencia de tránsito y transporte urbano.

Que, mediante Informe N° 0639-2023-MDY-GM-GPPyR-SGPTO de fecha 20 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, indicando que existe disponibilidad presupuestal para el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA, para la obtención de licencia de conducir de la clase B, por la suma total de S/ 15, 025.80 (QUINCE MIL VEINTICINCO Y 80/100 SOLES).

Que, de acuerdo a la Cláusula Cuarta del Convenio, **DEL OBJETIVO:** *Que la Municipalidad Distrital de Atalaya, realice los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 500 conductores del distrito de Yarinacocho, logren obtener dicho documento.*

Que, respecto a la Cláusula Quinta: **COMPROMISO DE LAS PARTES:**

LA MDY, se compromete:

- Que el personal que elabora en la sub gerencia de tránsito y transporte urbano de la MDY, brinde asesoría técnica en las actividades descritas en el presente convenio, disponiendo nuestra participación en lo siguiente:
 - Recepción de las solicitudes presentadas por los postulantes a una licencia de conducir clase B.
 - En la evaluación de conocimiento en reglas de tránsito.
 - En la evaluación de examen de manejo.
 - Adjuntar las boletas de pago al expediente del solicitante.
- Difundir y solicitar, sobre los beneficios de la realización de esta actividad.
- Recepcionar la documentación de los postulantes, con los requisitos establecidos en el respectivo TUPA de la MPA.
- Trasladar la documentación recepcionada de la Municipalidad Provincial de Atalaya.
- La MDY, correrá con los gastos que correspondan al cumplimiento de sus compromisos.
- La MDY, asumirá los gastos de devengan del traslado, alimentación y estadía de tres (3) representantes de la MPA que, conducirán la campaña de emisión de licencias de conducir en el distrito de Yarinacocho, conforme al Plan de Trabajo aprobado por la MDY.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Coordinar con las clínicas o centros médicos autorizados por el MTC, para que registren las evaluaciones médicas en el sistema nacional de conductores.
- Coordinar con las escuelas que brinden las consistencias COFIPRO, que registren en el sistema nacional de conductores.
- Brindar asesoría necesaria para la implementación del presente convenio.
- Disponer el personal que labora en la subgerencia de tránsito y transporte participe y colabore en su desarrollo.

LA MPA, se compromete a lo siguiente:

- Disponer y enviar hasta la jurisdicción del distrito de Yarinacocha, el personal que sea necesaria para el desarrollo del presente convenio.
- Proveer con los formularios relacionados a todo el proceso de emisión de licencias de conducir.
- Recepcionar e ingresar las solicitudes de los postulantes en su respectivo registro de tramite documentario.
- Procesar y emitir las licencias de conducir de la clase B los postulantes que aprobaron los exámenes y cumplieron con presentar los requisitos señalados en los respectivos reglamentos y TUPA de la MPA.
- Remitir las licencias de conducir en cumplimiento del presente convenio, a la subgerencia de tránsito y transporte urbano de la MDY.
- Migrar y registrar las licencias de conducir emitidas en la campaña de formalización para la obtención de la licencia de conducir de vehículo menor en el distrito de Yarinacocha, en el sistema nacional de conductores.
- La MPA, correrá con los gastos que correspondan al cumplimiento de sus compromisos.

Que, además, la **Cláusula Decima; DURACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia después de la firma del presente convenio hasta el 8 de abril del 2024, pudiendo ser ampliada previo acuerdo de ambas partes.

Que, la suscripción del convenio, se orientan al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos; y es que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, beneficia enormemente a la población del Distrito de Yarinacocha, ES AQUÍ DONDE SE PUEDE APRECIAR LA SATISFACCIÓN DEL "FIN PÚBLICO"; Y ADEMÁS, LA DEL INTERÉS PÚBLICO.

Que, con Informe Legal n° 214-2024-MDY-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2024, con las consideraciones expuestas, las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica de conformidad a sus funciones y Atribuciones Opina: **VIALE, APROBAR** la suscripción del proyecto de "CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARINACOCCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 500 conductores del distrito de Yarinacocha, logren obtener dicho documento.

REMITIR todos los actuados, al Concejo Municipal de esta Entidad Edil, de acuerdo al Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 para que proceda de acuerdo a sus facultades.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39 ° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2024-SEC-MDY de fecha 25 de Marzo de 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – Aprobar, el "CONVENIO DE COOPERACION INTERSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA", cuyo propósito es realizar los procedimientos administrativos de emisión de Licencias de Conducir de Clase B, permitiendo que un aproximado de 500 conductores del distrito de Yarinacocha, logren obtener dicho documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Publico, Sub Gerencia de Transito y Transportes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo y demás áreas pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad Edil <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALD. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACOCHA



YARINACOCHA
Capital Turística de la
Amazonía